

Correo del Atlántico

AÑO II

Limón, 30 de mayo de 1909.

Núm. 81

MADURO & SONS

Espacio reservado

A los Republicanos

Las oficinas del "Correo del Atlántico" y la Secretaría del Club Republicano se han establecido en el local que ocupó la Tesorería Municipal en esta ciudad.

El señor Alejandro Valle-Riestra ó el suscrito, se hallarán siempre en dicho local para atender á todo lo relacionado con dicho periódico ó con el Partido.

Limón, abril de 1909.

El Secretario del Consejo Administrativo
ALBERTO MONGE REYES

La Imperial LIMON COSTA RICA
— ESQUINA DIAGONAL AL —
ALMACEN STEINVORTH H.

Exquisitos vinos, licores y tabacos de las más acreditadas marcas.
El dueño del establecimiento proporcionará MUY EN BREVE grandes comodidades á su numerosa clientela.—Salones para caballeros y reservados.

ELICIO TRIGAYEN, PROPIETARIO.

We don't keep the best goods; we sell them

BOTICA NUEVA

99 BUILDING de J. A. ZELEDON 99 BUILDING

THE AMERICAN BAKERY Limón --C. Rica

000000 Gran Panadería á Vapor 000000

Se recomienda por la bondad de sus productos y la baratura de sus precios. Se despachan órdenes á domicilio — y á cualquier punto de la línea. —

R. E. PARDO, Prop.

BREVA KEYSTONE

UNICOS IMPORTADORES

T. ASSMANN & CO.

HOTEL CENTRAL

Habiendo comprado este antiguo y acreditado establecimiento que cuenta con todo el servicio necesario para atender bien á los pasajeros y pensionistas, tengo el gusto de manifestarlo al público, avisando al propio tiempo, que se han llevado á cabo mejoras muy considerables para la comodidad, aseo, higiene y confort de los que me honren con su presencia.

Precios moderados al alcance de todo el mundo.

Esmero especial en la atención de pensionistas.

Limón, 17 de abril de 1909.

F. Aymerich

Línea de Vapores DE LA UNITED FRUIT CO.

La Compañía ha reanudado el servicio semanal entre Limón y Boston con los vapores *Limón, San José y Esparta*.

Estos rápidos vapores, con todas las comodidades modernas, salen cada semana directamente para Boston.

Pasaje de ida \$ 60-00 oro americano

Pasaje de ida y regreso..... \$ 100-00 " "

Al servicio de la línea á New Orleans se han puesto cómodos vapores que gastan sólo cuatro días y horas en hacer la travesía.

Pasaje de ida \$ 50 00 oro americano

Pasaje de ida y regreso \$ 80-00 " "

Para informes diríjase á las oficinas de la Compañía en San José ó Limón.

E. J. HITCHCOCK, Admor.

Rogelio E. Pardo

ESTABLECIMIENTO

—DE—

ABAROTES

LIMON, Costa Rica Al por Mayor y Menor

Artículos de arte y Fantasía para regalos.—Ferretería.—

Vinos exquisitos de las mejores marcas.

Se acaba de recibir un pedido de galletas de las mejores marcas.

BREEDY Cousins

PROPIETARIOS del GRAN
ALMACEN de GENEROS
Y VARIEDADES nombrado

The Jamaica Store

En este acreditado almacén se venden mercaderías con un diez por ciento de descuento sobre los precios corrientes. Se espera de un momento á otro un excelente surtido de chocolate que se venderá á precios si competencia.

— GRANDIOSO Y VARIADO SURTIDO —

GEORGE BREEDY

ESCUELA DE ADULTOS

Con el objeto de establecer una Escuela de Adultos en esta ciudad, se replica á las personas mayores de 14 años que deseen concurrir á ella, se inscriban en la Dirección de la Escuela Pública durante los últimos días de este mes.

La Escuela tendrá tres Secciones: una elemental, otra de letras y otra de ciencias aplicadas.

+++++

Plan de estudios de la Sección Elemental

1º—Lectura y escritura simultáneas.

2º—Nociones elementales de Aritmética y Geometría.

3º—Caligrafía y Dibujo.

Plan de estudios de la Sección de Letras

1º—Lectura, dictado y composición.

2º—Nociones de Instrucción Cívica y legislación Civil y Penal.

3º—Nociones elementales de Economía Política é idea del movimiento social y obrero.

4º—Conferencias sobre cuestiones de Moral é Higiene.

5º—Una lengua extranjera.

6º—Canto.

Plan de estudios de la Sección de Ciencias aplicadas

1º—Aritmética y Geometría aplicadas á los oficios.

2º—Experimentos de Física y Química con aplicación á oficios é industrias.

3º—Antropología aplicada á la Higiene, las relaciones sociales, la Moral y la Pedagogía.

4º—Contabilidad del obrero y del hogar.

5º—Conferencias sobre invenciones y descubrimientos recientes.

6º—Dibujo aplicado á los oficios.

Las lecciones se darán de 7 p. m. á 9 p. m.

Junta de Educación.—Limón, 13 de mayo de 1909.

Juan Knorr Hijos Sucursal
en Limón

Gran Almacén de

Abarotes
Generos.....
VINOS.....
Ferretería



J. B. BADILLA
PHYSICIAN AND SURGEON

British Pharmacy---(OPPOSITE BLUE BUILDING)

Correo del Atlántico

SEMANARIO POLÍTICO, COMERCIAL Y DE INFORMACIÓN

REDACTOR Y PROPIETARIO

EDUARDO BEECHE

EDITORES RESPONSABLES

MARCIAL ALPÍZAR Y JOSÉ A. ZELEDÓN

ADMINISTRADOR

ALEJANDRO VALLE RIESTRA

Cailla nº 92.

Suscripción mensual. \$ 0-50

Avisos y remitidos, precios convencionales.

Municipalidades

desacertadas

Dicen que el mundo se pierde por falta de lógica, y más bien pudiera decirse que se pierde por la lógica, cuyas inflexibles leyes, entre causas y efectos es lección constante en el desarrollo de los sucesos, que a menudo desoímos los hombres, seres imperfectos y apasionables, con quienes se cumple el viejo adagio bretón: "el que no obedece al timón, obedecerá al escollo."

Un modesto padre de familia, por ejemplo, pero que sea independiente en su modo de vivir, encariñado con el lugar donde reside su familia y tiene sus escasos bienes, servirá más provechosamente a su vecindario que cualquiera de esos sujetos que van de allí para allá donde se les quiere llevar, y a quienes nada movería a empeñarse no ya a hacer el bien de sus vecinos, sino siquiera a evitarles el mal.

Cuando hemos dicho que el gobierno local de esta comarca, debe confiarse a personas que tengan arraigo en ella, que sean propietarios con residencia fija en el lugar cuya administración vecinal se les encomienda, se nos dijo que eso nada tenía de nuevo, ni de práctico, porque cualquier individuo de mediana inteligencia puede desempeñar el cargo de municipio, "ya que Abraham Lincoln, leñador en su juventud, y Andrés Johnson, sastre, habían ocupado la presidencia de los Estados Unidos," como si todo leñador y todo sastre estuviese dotado de las preclaras condiciones de entendimiento y de carácter que a aquellos les valió la exaltación al poder.

Dejemos de andar buscando novedades y de hacer citas inaplicables, con la generalidad que se pretente, a las condiciones de toda sociedad, y en especial a la de Limón. No pueden desempeñar a conciencia el cargo de municipios personas faltas de iniciativa, de conocimientos y de interés por la comunidad, como que son en ella aves de paso, mientras el Gobierno los tiene empleados y disponibles.

Aumento de sueldos y de empleos, proyectos alegres como el viaje del municipio Gutiérrez a los Estados Unidos, fomento del monopolio de la carne en perjuicio de la comunidad, reglamentacio-

nes inadecuadas y altamente nocivas para los propietarios, y después cambio de buenos empleados para sustituirlos con *civilistas* (buenos ó malos), eso es lo que produce la falta de circunspección de nuestra Municipalidad.

Con el agua, con la luz y con el fuego se pueden hacer cargos concretos a la llamada "Municipalidad de Limón."

Con el agua, porque después de ensayos y onerosos gastos el servicio de la cañería deja mucho que desear y no obstante eso se dictó un reglamento, dichosamente poco aplicado, por el que se impone multas a los propietarios en cuyos fundos se derrame el agua, como si ese derrame no fuera inevitable en unos casos y necesario en otros para el lavado de las cloacas. Con la luz eléctrica, porque no hay historia de que la Municipalidad haya dirigido nota alguna a la Compañía que proporciona ese servicio, en que se refiera a lo variable y deficiente de la iluminación. Y con el fuego, porque la Municipalidad no cuenta con ningún medio para combatir los incendios, que no son raros en poblaciones de madera como Limón.

A este respecto recordamos que cuando la Junta de Socorros creada después del incendio de setiembre de 1907, creyendo que la mejor inversión que se podía dar al dinero sobrante en efectivo lo destinaba a comprar una buena bomba contra incendio, el presidente municipal, señor José María Callejas, con una energía poco frecuente en él, se empeñó en que la Municipalidad se adecuara de esos fondos, y la Junta, a la que faltó el apoyo que debía darle la Corporación, se decidió a abandonar el proyecto de compra de la bomba, entregando los fondos recogidos del público para fines de beneficencia, a una de las más ricas municipalidades del país, para que ésta a su vez los distribuyera en una forma que no todos conocen.

Si don José María Callejas hubiera sido, en vez de un empleado público de paso en este puerto, un vecino de Limón arraigado, con propiedades y con cariño para este lugar que tanto necesita de buenos Regidores, habría pensado que era más ventajoso el disponer de una bomba contra incendio para proteger la ciudad, que la Municipalidad se aprovechara de lo que dió el vecindario para otros fines que el de aumentar los fondos municipales.

Pero si hemos de decir verdad, no toda la culpa debe recaer contra los malos Regidores, sino también contra los gobernantes que usando de su influencia sobre los electores empleados públicos, los obligan a elegir para el cargo de Regidores a personas que en la mayoría de las veces sólo tienen como recomendación para servir el puesto delicadísimo de municipios su *docilidad* para someterse y su carácter de empleados dependientes del Poder Ejecutivo.

Comercio de Limón

Cierre de tiendas en la noche

Los suscritos, comerciantes de esta plaza, considerando que el tener abiertos nuestros establecimientos mercantiles después de las seis de la tarde no es conveniente a nuestros intereses, y que es provechoso el descanso después de las tareas del día tanto para nuestra salud como para la de nuestros dependientes, voluntariamente nos comprometemos a cerrar nuestras tiendas a la hora expresada de las seis de la tarde.

Este compromiso surtirá sus efectos desde el primero de junio entrante.

En testimonio de lo cual firmamos el presente el diez de mayo de 1909.

Breedy Cousins, P. H. Julia R., S. & C. Breedy & Co., P. P. W. Steinvorth & Hno., Luis Kruse, Maduro & Sons, C. de la Guardia, P. P. Juan Knorr hijos, Victor Fabian, N. & N. Juridini & Co., N. O. Juridini, Enri que Zeledón A., Malick Bias, P. P. A. Lehmann, Eglantina Brower, W. Moffatt, D. L. Lindo, Charles Lazarus.

PROTESTAS

Si todos los votos con que cuenta el partido civil son de la clase de los que ostenta "La Tribuna" de fecha 21 de este mes, ya puede buscar otros porque esos no le sirven.

Para que el público conozca de las tretas de que se valen los jefes de ese partido para engañar a sus correligionarios, reproducimos a continuación los telegramas enviados a "La República" en que se desmientan la mayor parte de las protestas imaginarias con que engalana sus columnas el *órgano rojo*:

Limón, 22.—A "La República."

De las diecinueve protestas de la comarca de Limón, que publica "La Tribuna," recogidas en tres meses. son ciertas cinco: Las de Francisco Chaves, Ramón Campos, Vicente Mora, Faustino Vega y Rafael Charvarría. Las de Mercedes Lara y Rafael Villalobos son falsas. No han protestado como lo dicen en telegrama de ahora. Francisco Acuña Valverde nunca ha figurado en nuestra Directiva, sino Francisco Acuña Pérez, como puede verse en nuestras publicaciones. José Ramos G., Miguel Fallas y Juan Alvarado nos son desconocidos, jamás han tenido el honor de figurar en nuestros libros. Los dos Aguirres y Pedro López deben haber sido aves de paso en Siquirres, ni han figurado en nuestros libros ni allí se les conoce. Ningún José León Jiménez, vive en Germania; el civilismo de ese lugar lo componen cinco individuos: Gerardo y Félix Alfaro de Barba, Vicente Loaliza de San Juan de Turrialba, Manuel Loaliza del Paraiso y Selim Bonilla de Liberia, contra 187 republicanos, y por último en Barrolo no se conoce a ningún José A. Cruz. Total: cinco protestas verdaderas y catorce falsas en tres meses conseguidas por cuatro propagandistas que devengan ciento veinticinco colonos de sueldo al mes, cada uno, lo que da un promedio de \$ 300 por cada protesta. Baratita le sale la broma a don Rafael!

Alb. rto Monge Reyes, Secretario de la Directiva General de la comarca."

Pocora, 22.—A "La República."

Mr. Vicente E. Mora, de El Hogar, antiguo empleado de los Quirós, y que siempre ha sido civilista, protesta en "La Tribuna" del 21 del corriente,

creyendo que a él se le confundió con el valiente republicano Vicente Mora Pérez, originario de Agua Caliente. Este es el Vice-Presidente de la Directiva de Las Mercedes, aquél no ha llegado ni llegará a esos puestos. Francisco Zeledón, Roberto Alpizar, Francisco Alfaro A.

Limón, 22.—A "La República."

Es falsamente falsa la protesta que abusando de mi nombre aparece en "La Tribuna" del veintuno de este mes. Yo no he protestado. Ostento como un honor ser republicano jimenista.

RAFAEL VILLALOBOS

Limón, 22.—A "La República."

Es falsa la protesta que firmada por Mercedes Lara Acosta publica "La Tribuna" del veintuno de este mes. En Limón no hay más Mercedes Lara que el suscrito, quien siempre ha sido y será jimenista. Los testigos de esa protesta deben presentarme a su protestante de mis propios nombres y apellido, si es que existe, si no quieren quedar como falsarios.

MERCEDES LARA

Un corresponsal chiflado

En "La Información" corresponsal al día 26 de este mes aparece un párrafo en la crónica del incendio ocurrido en este puerto, que a la letra dice:

"Servicio de bomberos

Prestó en este caso regulares servicios. Las bombas funcionaron al principio con imperfección, pero más tarde con toda perfección. Y después de todo, ¿de qué sirve el cuerpo de bomberos en esta ciudad, si todas las casas son de madera y arden como pólvora? Generalmente, cuando los bomberos se presentan con las bombas en el lugar del siniestro, de los edificios que arden solamente encuentran los escombros. En mi concepto, aquí están por demás las bombas y los bomberos.

Lo que se debe perseguir y desterrar de aquí, son las gentes malas y sospechosas que incendian para robar."

Se habla, allí de "bombas" y todo el mundo sabe que solo contamos en Limón con una mala bomba, completamente inútil porque nadie la sabe manejar y carece de mangueras, etc, etc. Y con respecto al cuerpo de bomberos, solo existe en la imaginación del chiflado corresponsal. Si contráramos con dos buenas bombas contra incendio y con algunas personas que supieran manejarlas, aunque no fuera *cuerpo de bomberos* con seguridad que los incendios podrían sofocarse y no obstante que la mayor parte de las casas son de madera, el riesgo del fuego disminuirá en un noventa por ciento.

¡Ah las rosas!

Las mejillas de mi dama son de rosa, si señor.

También DES-ROSES se llama el perfume de más fama de la casa de Rigaud.

Al "Correo del Atlántico"

Señores Regidores municipales
don José María Callejas y
don Luis Acosta

Limón

Sirvanse decirme ¿qué concepto tienen ustedes formado de mí, como empleado y como particular? ¿Y qué clase de quejas recibió la Municipalidad en contra mía?, motivo por el cual esa Corporación me destituyó del puesto de Inspector Auxiliar de Rentas en la Línea.

De Uds. at^{te} y s. s.,

FELIPE CARMONA

Nº 30.—El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Considerando:

Que es de conveniencia indiscutible para la tranquilidad de la República, dada la premura con que ha sido iniciada la actual campaña política, lo avanzados que se encuentran los trabajos de los diferentes partidos, adelantar la época fijada por la ley para las elecciones de primer grado;

Considerando:

Que es necesario dictar medidas energéticas para garantizar la libre emisión del voto, librándolo hasta donde sea posible de las peligrosas influencias de la amenaza, soborno y del cohecho, así como también fijar con claridad el domicilio de los ciudadanos, determinar con precisión la edad de los sufragantes, en caso de duda, y esclarecer otras cuestiones que pudieran ofrecer discusión en la ley de elecciones vigente,

DECRETA:

Artículo I

a) Señálense los días veintinueve y treinta de agosto entrante para verificar las elecciones de primer grado que deberán tener lugar en febrero próximo;

b) El Poder Ejecutivo formulará el treinta de mayo corriente la división territorial que le corresponde;

c) El cinco de junio próximo deberán instalarse las juntas provinciales, el diez las cantonales, y el dieciocho las principales de distrito. Las auxiliares de distrito se instalarán el 22 de agosto próximo;

d) Las listas de sufragantes deben estar hechas el quince de julio entrante y expuestas al público en día siguiente;

e) Hasta el día 6 de agosto dicho, inclusive, pueden hacerse los reclamos de inclusión, y hasta el nueve del mismo mes los de exclusión;

f) Las resoluciones que sobre estos reclamos dictaren las juntas después del trece de agosto citado son absolutamente nulas;

g) Las listas definitivas de sufragantes deberán estar hechas y fijadas en parajes públicos el diecinueve del mismo agosto y el veintidós de ese mes las juntas principales de distrito deberán tener hecha la distribución de los sufragantes en la forma y modo de que habla el artículo 32 de la ley de elecciones.

Quedan así reformados en lo conducente y con carácter transitorio los artículos 4, 7, 20, 24, 25, 28, 30, 31 y 32 de la ley de elecciones vigente.

Artículo II

Sustitúyense con los siguientes los artículos respectivos de la ley de elecciones vigente.

Artículo 8º.—Cada distrito electoral deberá elegir el número de electores que le corresponda, á razón de tres propietarios y un suplente por cada mil habitantes.

Artículo 12.—Para el servicio electoral habrá las juntas siguientes:

En cada provincia ó comarca una denominada Junta Electoral Provincial ó de Comarca.

En cada cantón, una denominada Junta Electoral Cantonal.

En cada distrito, una denominada Junta Principal de Distrito, y tantas juntas auxiliares como sean necesarias para que con la principal queden en proporción de una para cada doscientos votantes y por residuo que pase de cien; además habrá, en todo caso, una junta auxiliar en cada cual de los poblados ó caseríos que formen un solo distrito electoral, aunque el número de votantes no llegue allí á doscientos.

Las juntas de provincia ó de comarca se compondrán de 5 miembros propietarios y tres suplentes, y las cantonales, de distrito y auxiliares, de tres propietarios y dos suplentes. Los suplentes llenarán, por el orden de su nombramiento, las faltas de los propietarios.

Para ser miembro de tales juntas se requiere estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, saber leer y escribir y tener la residencia en el cantón donde la junta deba desempeñar sus funciones. El cargo es obligatorio y gratuito, pero el nombrado puede excusarse de servirlo por los mismos motivos que los regidores municipales.

Artículo 23.—Por domicilio, para los efectos de esta ley, se entiende el distrito electoral en donde el ciudadano ha comido, dormido y ejecutado su profesión u oficio ordinariamente durante los tres meses anteriores al día de la instalación de las juntas principales de distrito. Si esos actos se hubieren ejecutado en lugares pertenecientes á diferentes distritos, se tendrá por domicilio aquel en que el ciudadano tuviere su habitación. Cuando lo dicho no bastare para determinarlo, se tendrá por tal el lugar de nacimiento del sufragante.

Artículo 27.—A los miembros de las guarniciones militares que no tengan, al tiempo de formarse las listas, los tres meses de que habla el artículo 23, se les incluirá en las listas del distrito del cuartel para los efectos del artículo 22, si el día de las elecciones estuvieren todavía en servicio y además en las listas del distrito civil que antes tenían, para que si no estuviesen ya en servicio, puedan votar en su antiguo domicilio.

Artículo 30.—Tanto los reclamos ante las juntas de distrito, como las apelaciones ante las cantonales podrán presentarse de palabra ó por escrito, y deberán estar resueltas sumariamente dentro de las cuarenta y ocho horas que siguen á su introducción, oyendo á los interesados, caso de estar éstos presentes. De todo se hará mención detallada en el acta respectiva y las juntas de distrito comunicarán sus resoluciones á las cantonales, por si ocurre apelación, y las cantonales comunicarán las suyas á las de distrito para los efectos del artículo siguiente. Dichas comunicaciones se enviarán por conducto de los interesados, si éstos así lo piden.

Para la completa eficacia de lo que en la primera parte de este artículo se dispone, se declaran nulas todas las resoluciones que sobre reclamos de inclusión ó de exclusión dictaren las juntas cantonales ó de distrito después del quince de enero anterior al mes de las elecciones.

Para comprobar la edad de los sufragantes sólo se admitirá certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil, quien la dará, á solicitud verbal ó escrita, libre de

derechos y de timbre, y en papel común. Serán válidas las constancias que este funcionario dé por telégrafo. Caso de que en el Registro del Estado Civil no apareciere la inscripción de nacimiento del interesado, serán válidas las certificaciones libradas por los curatos, que serán extendidas en papel común.

Artículo 34.—Cada sufragante debe emitir su voto delante de la Junta respectiva, el voto enunciará el nombre y apellido de las personas electas, con nota de las principales y suplentes, y en presencia del votante se tomará razón de dicho voto en el registro que al efecto se llevará por duplicado. La papeleta de cada partido será registrada al comienzo de dichos libros con el nombre del partido y de los individuos por quienes se vota para propietarios y suplentes. El voto de los sufragantes por una papeleta ya registrada, se hará constar consignándose el nombre del partido á que corresponde. Los individuos de la Junta rubricarán los pliegos del registro.

Artículo 35.—No se admitirá reclamación sobre la falta de identidad personal de un ciudadano que comparezca á votar si no se presenta en el mismo acto la prueba correspondiente. Presentándose, se suspenderá la emisión del voto hasta que la Junta resuelva, por mayoría, lo que proceda, sin que ello obstaculice la recepción de los demás votos cuya identidad no se dispute. Esta resolución deberá dictarse media hora antes, lo más tarde, de la fijada para terminar las votaciones, y dará cuenta á la autoridad competente para exigir la responsabilidad criminal en que pueda haber incurrido, ya el que aparezca como usurpador del nombre y estado ajeno, ya el reclamante que hubiere procedido falsamente.

Artículo 38.—A ningún ciudadano, en los días de votaciones, se exigirá servicio forzoso que le impida sufragar.

Los ciudadanos hábiles para votar, que se encuentren en las cárceles, tendrán derecho á ser conducidos al lugar donde está situada la Junta á fin de que ejerciten el derecho del sufragio.

Artículo 115.—Sufrirán la pena inmutable y sin atenuación de dos años de presidio en San Lucas é inhabilitación absoluta y perpetua para el desempeño de cargos u oficios públicos:

1º.—El funcionario que impidiere la reunión de una corporación electoral ó estorbare el ejercicio de sus atribuciones, ó que teniendo autoridad para impedirlo, consintiere que sean ejecutados por otros, actos de violencia ó que entorpezca la perfecta libertad del ejercicio del sufragio;

2º.—El funcionario público, de cualquier orden ó categoría que, con armas ó sin ellas, directa ó indirectamente, coartare, violentare ó entorpeciere en cualquier forma la libertad del sufragio, el libre tránsito de los ciudadanos ó el fácil acceso de los sufragantes al recinto electoral;

3º.—El funcionario público, de cualquier categoría, que violare la inmunidad otorgada á los miembros de las juntas electorales ó á la concesión hecha á los ciudadanos en el artículo 38;

4º.—Los empleados de policía ó militares de cualquier categoría, que desobedecieren las órdenes del Presidente de la Junta conforme á lo dispuesto en los artículos 38, 39, 111, 112 y 113

Artículo 116.—Sufrirá doble pena á la indicada en el artículo anterior, el funcionario público que cometiere cualquiera de los delitos especificados en dicho artículo, si fuere consecuencia de un plan concertado para ejecutar el mismo hecho criminoso en toda la Nación ó en la mayor parte de ella ó diere lugar á alguna conmoción popular.

Artículo 117.—Todo fraude en las votaciones, cometido ó consentido por las corporaciones ó funcionarios electorales ó por particulares, que no esté expresamente determinado por esta ley, hará incurrir á los responsables en la pena inmutable y sin atenuación de dos años de presidio en San Lucas, á los funcionarios; y de un año de presidio en el mismo lugar, á los particulares.

Artículo 118.—Los empleados públicos que debiendo dar algún informe ó dato, se negarán á ello, incurrirán en la pena fija y sin degradación de seis meses de presidio en San Lucas.

Artículo 124.—La persona que mediante soborno ó con amenazas, injurias ó de hecho compeliere á un elector á que vote é impidiere que lo haga, sufrirá la pena fija é inmutable de tres años de presidio en San Lucas. Cuando la acción se hubiere ejercido sobre un sufragante, la pena se reducirá á un año. El elector á quien se probare que ha sido sobornado por dádiva ó promesa será castigado con la pena á que se refiere la primera parte de este artículo.

Artículo 126.—El que en la misma votación votare dos ó más veces, en uno ó más distritos, incurrirá en la pena fija é inmutable de un año de presidio en San Lucas.

Incurrirá en igual pena el que votare sin tener derecho para ello.

Artículo 127.—Los reos de cohecho ó soborno en asunto de elecciones primarias serán castigados con la pena fija é inmutable de un año de presidio.

Todo sumario relacionado con las elecciones será público.

El falso testimonio dado en asuntos referentes á las elecciones será castigado con la pena de un año y medio de presidio en San Lucas, cuya pena es inmutable y no admite atenuación.

Artículo III

Esta ley comenzará á regir desde su publicación.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos nueve.—RICARDO JIMÉNEZ.—Presidente.—B. CASORIA, 1.º. Secretario.—PEDRO ZUMBADO, 1.º. Prosecretario.—San José, veintidós de mayo de mil novecientos nueve.

Ejecútese

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—ALFREDO VOLIO.

JUNTA DE CARIDAD

La Junta de Caridad de este puerto acordó en su sesión del 7 del mes en curso, sacar á licitación la hechura de un desagüe cuyo largo será el del frente del cementerio de esta ciudad, en forma de tubo, alcantarilla, u otro análogo, que termine en la actual alcantarilla que atraviesa la línea férrea. Las propuestas deberán presentarse á la Junta, con los detalles de precio, clase de trabajo y plano correspondiente, en pliego cerrado, antes del 31 de mayo corriente.—

ELDERS & FYFFES Limited**LINEA DIRECTA DE VAPORES**

entre Puerto Limón (Costa Rica) y Bristol (Inglaterra)

Los vapores de esta línea hacen la travesía de Puerto Limón á Bristol en 17 días. Salen de Limón cada quincena.

Pasaje de Primera á Bristol £ 20

" " " ida y vuelta 38

A las familias que tomen 4 pasajes enteros se les concede una rebaja del 10 por ciento.

Para informes dirigirse á las oficinas de la United Fruit Co. en San José ó Limón y á los sub-agentes, Sasso & Pirie, —San José, 20 de mayo de 1909

E. J. HITCHCOCK.—Administrador.

Farmacia y Droguería Internacional Virgilio Giorgi y Compañía

Regentada esta Farmacia por un farmacéutico, puede confiarse el despacho de cualquier fórmula. Constantemente renueva sus artículos. En las ventas al por mayor hace grandes rebajas. Tiene relaciones con diversas casas europeas. Agencia en GÉNOVA y CHIAVARI (ITALIA).

LIMON, COSTA RICA**GUILLERMO NIEHAUS**

(Sucesor de LUIS KRUSE)

Agencias y Comisiones Depósito permanente de AZÚCAR de GRECIA y TURRIALBA Limón, San José, Puntarenas**Ferretería de MIGUEL MACAYA & CO.**

—SUCURSAL EN LIMON—

Surtido completo importado directamente de Europa y Estados Unidos.—Nuestros clientes de la línea pueden dirigir sus pedidos á esta Sucursal, por ser los precios más ventajosos que en San José y el envío más rápido.—Puerto Limón, marzo de 1909.

AZUCAR DE JUAN VIÑASAceptamos y despachamos órdenes por medio de nuestros Agentes en SAN JOSÉ y LIMON, W. Steinworth & H^{no}. Para órdenes particulares directamente con sus servidores,**LINDO BROS.,** en San José.**LA ROSA FINA** GRAN CIGARICERÍA LIMONENSE,

ofrece al público los famosos puros LONDRES y CONCHAS ESPECIALES for after supper.—Reina Victoria. Perfectos é Ideales trabajados con el mejor tabaco de Sumatra y Habana.

Precios módicos, gran asco en la elaboración y servicio esmerado.

H. L. N. Smith**BANCO COMERCIAL DE COSTA RICA**

—AGENCIA DE LIMÓN—

Vendemos giros sobre cualquier plaza extranjera, recibimos dinero en depósito y hacemos toda clase de operaciones relacionadas con la Banca.

LINDO BROS., Agentes.**COMER - MADERA - COMER**

Tenemos grandes existencias de maderas extranjeras y del país, las que vendemos á los más bajos precios del mercado.

Despachamos órdenes directamente de nuestros aserríos ó de nuestros depósitos en Limón.

LINDO BROTHERS**SIMODOCIA PEREIRA & Co**

Gran carnicería modelo. Ofrece al público magnífica carne, producto de reses gordas, á todas horas del día; á 25 céntimos la libra.—Cuenta con el local más aseado y mejor situado del Puerto, fregate al Mercado. Cerrado con tela de alambre y con excelentes condiciones higiénicas.

PEDRO E. VIVAS

Agencia de Negocios --- Limón, Costa Rica

Administra propiedades raíces, cobra cuentas y ofrece en arrendamiento casas bien situadas, frescas, cómodas y baratas.

Línea Hamburguesa Americana

Servicio Atlas

NUEVO ITINERARIO PARA MARZO ABRIL Y MAYO

Prinz Joachim.....	24 de Mayo	Sarmia.....	28 de Junio
Sarmia.....	31	Prinz August Wilhelm.....	5 de Julio
Prinz August Wilhelm.....	7 de Junio	Siberia.....	12
Siberia.....	14	Prinz Joachim.....	19
Prinz Joachim.....	21	Siberia.....	26

Para más detalles dirigirse á la Agencia en San José ó Limón.—San José, 8 de marzo de 1909.

JOHN M. KEITH,
Agente General**W. STEINWORTH & H^{no}**

LIMON

Almacén de Abarrotes y Géneros en general**Reunión General**

El Partido Republicano que postula la Candidatura del Licenciado don Ricardo Jiménez—para ejercer la Presidencia de la República en el periodo de 1910-1914—celebrará reunión general todos los viernes á las ocho de la noche en esta ciudad y en Guápiles—en casa de don Pepe Feo—los primeros y terceros sábados de cada mes á la misma hora.

Limón, Marzo de 1909

LOS SECRETARIOS**E. Jiménez Dávila****Félix Bonilla****PARTIDO REPUBLICANO**Candidatura RICARDO JIMENEZ
Delegados de la Directiva Central de esta Comarca

Don Fernán Martín.....	3 Billas
— Raimundo Araya.....	Mein
— Juan Vre. Marchena.....	Rio Blanco
— José Antonio Bolandí.....	Chirripó
— Jorge Echeverría.....	Zenit
— Antonio Cuervo.....	Matías
— Manuel Flores.....	Waldeck
— Juan Luis Campos.....	Rio Honda
— José Lamich.....	Cimarrones
— Vicente Vargas.....	Monteverde
— Juan M. Alvarado.....	Pacurito
— Aureliano Rojas.....	Siquirres
— Justino Vallejos.....	La Junta, Revent.
— Simón Esquivel.....	Cairo
— Francisco Alfaro.....	Germania
— Francisco Zeledón.....	La Estrella
— Roberto Alpárr.....	Pocora
— Fernán Rodríguez.....	Las Mercedes
— Andrés Montes de Oca.....	Iroquis
— Pedro Ocontrillo.....	Parímina
— Lorenzo Bejarano.....	Gusimico
— Jesús Parras.....	El Edén
— José Mauro Oseada.....	Santa Clara
— Napoléon Rivera.....	Toro Amarillo
— Martín Rojas.....	Talamanca
— Bernabé Soto.....	Florida
— Luis Spinach.....	Gusimico Junction
— Adolfo Bonilla.....	Las Lomas
— Pedro Aguirre.....	El Hogar
— José Gantía.....	Montecristo
— Francisco Madrigal G.....	La Guaira

Para cualquier asunto relacionado con el Partido en esos lugares, los interesados pueden entenderse directamente con dichos señores quienes tienen los respectivos "Libros de Adhesiones".

Los Secretarios

E. Jiménez Dávila **Félix Bonilla**

DESCONFIARSE DE LAS FALSIFICACIONES E IMITACIONES

Exigir la Firma: *Midy*

SANTAL MIDY

Intensivo y de una Pureza absoluta

CURACION RADICAL Y RAPIDA

(Sin Copulas — ni Inyecciones)

de los Flujos Resistentes ó Perisistentes

Cada caja lleva el cupón de este Modelo nombre: MIDY

PARIS, 8, Rue Tivoli y en todas las Farmacias.

CAPSULAS DE QUININA PELLETIER

Las Capsulas de Quinina de Pelletier son soberanas contra las Fiebres, las Jaquecas, las Neuralgias, la Influenza, los Resfriados y la Gripe.

EXIGIR EL NOMBRE:

En todas

Farmacias

PARFUM CAMIA**V. RIGAUD · PARIS**

En todas las buenas Perfumerías.

IMPRENTA EL PUEBLO.—SAN JOSÉ, C. R.